

Lic. Adriana Linares González

Notario Público Núm.

Lic. Juan Linares Quinto

Notario Adscrito

ES PRIMER TESTIMONIO:

EN SU ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, que
formalizan la señorita CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ
VÁZQUEZ y la señora ANTONIA VÁZQUEZ URIBE,
denominada "SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Núm.

Vol.

Pág.

Lic. Adriana Linares González

Notario Público Núm



Juan Linares Quinto

Notario Adscrito

----- VOLUMEN -----

- ESCRITURA -

----- FOLIO -----

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, a los cinco días del mes de marzo de dos mil trece, Yo el Licenciado **JUAN LINARES QUINTO**, Notario Adscrito a la Notaría Pública número _____ a la que es Notaria Titular la Licenciada **ADRIANA LINARES GONZÁLEZ**, con ejercicio en este Distrito Judicial, actuando en el Protocolo Ordinario que es a su cargo y por autorización de la misma, hago constar:-----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL que formalizan la señorita **CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ** y la señora **ANTONIA VÁZQUEZ URIBE**, al tenor de la cláusula que sigue, para lo cual obtuvieron el permiso correspondiente de la Secretaría de Economía que en este acto me exhiben, mismo que Protocolizo, agregándolo al legajo del apéndice de esta escritura marcado con la letra "A" y que se insertará al final de este mismo instrumento.-

----- ANTECEDENTE ÚNICO -----

Los comparecientes por su propio derecho, constituyen una Sociedad Mercantil con el carácter de Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con los capítulos Quinto y Octavo y disposiciones conexas de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se regirá por las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

----- CAPITULO PRIMERO-----

---DENOMINACIÓN.- DOMICILIO.- DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD.-

- - PRIMERA.- La Sociedad se denominará "**SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO**", e irá seguida de las palabras **Sociedad Anónima de Capital Variable**, o de sus abreviaturas "**S. A. de C. V.**"-----

- - SEGUNDA.- La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE** años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

COTEJADO

Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que durará de la fecha de firma de esta escritura, al treinta y uno de diciembre del presente año.

- - **TERCERA.**- El domicilio de la Sociedad será en el _____
sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones o corresponsalías en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el Extranjero.-----

- - - **CUARTA.- OBJETO SOCIAL.**- El objeto de la sociedad será: -----

a).- Compra, venta, transportación, almacenamiento, distribución, representación, comodato, consignación, importación y exportación de todo tipo de telefonía celular, satelital y sus accesorios; así como todo tipo de aparatos electrónicos y equipo de cómputo y todo lo que sea anexo y conexo para su funcionamiento.-----

b).- Compra, venta, importación, exportación, fabricación de artículos fotográficos, equipos de computo y sus consumibles, así como todos sus accesorios, manejo de laboratorio fotográfico, y todo lo que sea anexo y conexo para su funcionamiento.-----

c).- La realización de actos, suscripción de los documentos y títulos que sean consecuencia del objeto social o su medio de realización.-----

d).- Capacitación, entrenamiento, publicidad. La adquisición de intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles, como parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en la ya constituidas, así como la enajenación o traspaso de tales acciones o participaciones.-----

e).- Proporcionar a las sociedades en la que tenga participación o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría, consultoría y supervisión en materia industrial, contable, mercantil o financiera.-----

f).- Otorgar préstamos a sociedades que tengan o no participación en el capital social de la empresa y tomarlos de estas, recibiendo garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas.-----

g).- Servir de Aval en el otorgamiento de Préstamos y Garantías.-----

h).- La compra, venta, arrendamiento y comodato de todos los bienes muebles e inmuebles, vehículos automotores, motocicletas y de cualquier tipo y la celebración de todos los actos y contratos anexos y conexos necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad.-----



Adriana Linares González

Notario Público Núm.

Juan Linares Quirós

Notario Adscrito

3

i).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

j).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social. -----

- - **QUINTA.- La Sociedad es Mexicana, con cláusula de Admisión de extranjeros.** "Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean Titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y convienen en no invocar, por lo mismo la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. Se entiende que cualquier persona extranjera que llegare a adquirir acciones de las que lícitamente pueda adquirir, ha quedado obligada por ese sólo hecho en los términos de este artículo y aceptando las consecuencias que de ello deriven, a cuyo efecto el mismo se insertará textualmente en los títulos provisionales o definitivos de las acciones que se expidan. -----

- - **SEXTA.** - El capital social de la Sociedad será variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de _____ y un máximo ilimitado. -----

- - Las acciones que representen el capital social serán **NOMINATIVAS** y tendrán un valor de _____, cada una. -----

- - Los aumentos de capital de la sociedad dentro de su parte variable, serán decretados por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que determinará los montos, formas y términos en que deban hacerse las emisiones de las acciones que representen los aumentos, así como el órgano encargado de hacer dichas emisiones. -----

- - Las disminuciones del capital también dentro de su parte variable, serán decretadas por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin más formalidades que las que se requieran para la validez de la asamblea, de acuerdo con ese carácter. Para tal efecto, cuando algún socio desee ejercitar el derecho de retiro deberá notificarlo al órgano de administración, el cual

COTEJADO

deberá convocar en un lapso no mayor de un mes a la Asamblea relativa. Si la asamblea no autoriza, el retiro no podrá ejercitarse ni surtirá efectos la solicitud y no podrá ejercitarse sino hasta pasado el siguiente ejercicio social. Si el órgano de administración no convoca a la asamblea en el plazo indicado, se tendrá por efectuado el derecho de retiro, el que surtirá sus efectos plenamente, teniendo el derecho de retiro, el que surtirá sus efectos plenamente, teniéndose por ejercitado desde la fecha de la notificación al órgano de administración, misma en que se tendrá por efectuado cuando la asamblea lo hubiere autorizado. -----

- - Dichas disminuciones se harán sin restringirse del mínimo fijo de la Sociedad. -----

- - Los aumentos y disminuciones del capital deberán inscribirse en el libro de registro de aumentos y disminuciones del capital que para tal efecto deberá llevar la sociedad, además del correspondiente a acciones nominativas. -----

- - **SÉPTIMA.**- Las acciones deberán estar totalmente suscritas; las que se paguen en efectivo deberán estar pagadas por lo menos en un veinte por ciento de su importe cada una de ellas, y las que se paguen todo o en parte en especie, deberán estar íntegramente pagadas. -----

- - **OCTAVA.**- Las acciones forman una serie única y confieren a sus tenedores iguales derechos, serán de igual valor y deberán ser firmadas por el Administrador Único o por el Presidente y otro miembro del Consejo de Administración en su caso; deberán estar expedidas en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la fecha de la escritura; deberán reunir los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles: llevarán cupones anexos para el pago de dividendos y podrán expedirse en títulos que representen una o varias acciones. Mientras se expiden los títulos definitivos, se expedirán certificados provisionales, los que deberán ser firmados por las mismas personas que deban firmar los títulos definitivos y serán nominativos. -----

- - **NOVENA.**- Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para suscribir las acciones que representen un aumento de capital, en forma proporcional al número de acciones de las que sean Titulares. -----

- - **DÉCIMA.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus decisiones válidamente tomadas obligan a todos los demás órganos de la misma, así como a los accionistas ya sea que hayan asistido o no



Lic. Adriana Linares González

Notario Público Núm.

Lic. Juan Linares Quinto

Notario Adscrito

5

a la asamblea, e inclusive a los que manifiesten su inconformidad con dichos acuerdos. -----

- - **DÉCIMA PRIMERA.**- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias; éstas tratarán de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y aquellas, de cualquier otro asunto. Ambas podrán reunirse en cualquier tiempo, pero las primeras deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberán tratar, además de los asuntos que se incluyen en la Orden del Día, los señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley citada. -----

- - **DÉCIMA SEGUNDA.**- Las convocatorias deberán ser efectuadas por el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, o por el Comisario. Los accionistas que representen por lo menos un treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitarles por escrito en cualquier tiempo que convoquen a asambleas para tratar los asuntos que correspondan. La convocatoria deberá contener la Orden del Día y se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de su domicilio o en alguno de los Diarios de mayor circulación de su domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea y será firmada por el Presidente del Consejo, por el Secretario, por el Administrador Único o por el Comisario. -----

- - **DÉCIMA TERCERA.**- Para que se considere válidamente reunida una Asamblea General Ordinaria, se requerirá que se encuentren presentes los accionistas Titulares de las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cuando no haya quórum en asamblea reunida por virtud de primera convocatoria, se convocará por segunda vez en la forma antes establecida y la asamblea se considerará válidamente instalada con la presencia de los accionistas que asistan a la misma. -----

- - Para que sea válida una asamblea extraordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes los accionistas Titulares del setenta y cinco por ciento del capital social y los acuerdos deberán tomarse por el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de dicho capital social. Si no hubiere quórum en primera convocatoria, la asamblea podrá constituirse en segunda o ulterior convocatoria y tomar sus decisiones válidamente cuando éstas se acuerden por el voto

COTEJADO

favorable de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, el que en consecuencia será el quórum mínimo de asistencia. -----

- - La Asamblea podrá reunirse sin necesidad de convocatoria siempre y cuando se reúna la totalidad de los accionistas. -----

- - Excepcionalmente las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. -----

- - **DÉCIMA CUARTA.**- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea al instalarse. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo si lo hubiere y, en su defecto, la persona que designe la propia Asamblea al momento de reunirse. El Secretario deberá levantar en el libro que para tal efecto lleve la sociedad, el acta correspondiente que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario o Comisarios que asistan, y por las demás personas que hayan concurrido a la asamblea y que quisieren hacerlo. -----

- - - **DÉCIMA QUINTA.**- La dirección y administración estarán a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración compuesto del número de miembros Titulares y suplentes que señale la asamblea, la que determinará si la administración se encomienda a uno u otro. El administrador o los Consejeros durarán en funciones hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. Si la administración se encomienda a un Consejo, el nombrado en primer lugar será el Presidente; en segundo el Secretario; en tercero el Tesorero y los demás Vocales. -----

- - **DÉCIMA SEXTA.**- El Consejo de Administración, en su caso funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los Consejeros suplentes entrarán en funciones, indistintamente, en ausencia de los Titulares. -----

- - - **DÉCIMA SÉPTIMA.**- El Presidente del consejo de Administración será el representante del mismo, y el ejecutor de sus resoluciones; podrán además designarse Delegados Especiales para la ejecución de los acuerdos. -----

Lic. Adriana Linares González

Notario Público Núm.



Lic. Juan Linares Quinto
Notario Adscrito

LINARES
No. 7 Distrito de Pachuca

7

- - **DÉCIMA OCTAVA.**- La minoría de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un consejero, cuando los administradores sean tres o más. -----
- - Las resoluciones propuestas al órgano de Administración podrán ser adoptadas fuera de la Sesión de Consejo, con el requisito de que éstas se adopten por unanimidad de sus miembros y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----
- - **DÉCIMA NOVENA.**- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, representarán a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes. -----
- - - En forma enunciativa y no limitativa podrán: -----
- - I.- realizar los objetos sociales. -----
- - II.- Otorgar actos de dominio o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y su correlativo del Código Civil de cualesquiera otro lugar en que se ejercite. -----
- - III.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y su correlativo del Código Civil de cualesquiera otro lugar en que se ejercite. -----
- - IV.- Representar a la sociedad con los siguientes poderes: -----
- a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo, incluyendo las de los artículos dos mil quinientos setenta y dos y dos mil quinientos setenta y siete del mismo ordenamiento, y sus correlativos de todos ellos, del Código Civil de cualesquiera otro lugar en que se ejercite, pudiendo desistirse del juicio de amparo y presentar denuncias y querellas penales y desistirse de éstas. -----
- b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo del artículo dos

COTEJADO

mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo, por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.-----

c).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-

Por lo que podrá actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.-----

La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:-----

Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos

Lic. Adriana Linares González



Notario Público Núm.

Adriana Linares Quinto

Notario Adscrito

Distrito 00

9

fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; -----

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo, o sus correlativos del Código Civil de cualesquiera otros lugares en que se ejercite, por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen; -----

En términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Código de Comercio que establece que a falta de disposición de dicho ordenamiento y de las demás leyes mercantiles serán aplicables las del derecho común en materia federal, las anteriores facultades contenidas en los incisos a), b), c) y d), se otorgan en

COTEJADO

los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus Correlativos del Código Civil para el Estado de Hidalgo, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar, con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Estado de Hidalgo, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y de cualquier lugar.-----

- - V.- Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones, así como revocar dichos nombramientos. -----

- - VI.- Otorgar y suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la Sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

- - VII.- Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocar los poderes que haya otorgado la sociedad, por conducto de cualquier representante, con excepción de los que haya otorgado la Asamblea. -----

- - VIII.- Determinar los egresos. -----

- - IX.- Formular la información financiera. -----

- - X.- Convocar a las asambleas. -----

- - XI.- Dentro de las facultades anteriores, el Administrador único o el Consejo de Administración, de forma enunciativa y no limitativa además:-----

a).- Llevará la firma social;-----

b).- Administrará los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renunciaciones, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación con el objeto social;-----

c).- Podrá fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia;-----

d).- Podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;-----

XII.- La demás que les correspondan por Ley. -----

Lic. Adriana Linares González

Notario Público Núm.



Lic. Juan Linares Quinto

Notario Fidscrito

Distrito de P...

11

- - La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades. -----
- - **VIGÉSIMA.**- Los directores y gerentes auxiliarán al Administrador Único o al Consejo con las facultades que se les confieren al nombrarseles. -----
- - **VIGÉSIMA PRIMERA.**- La Asamblea General de Accionistas que resuelva sobre la designación del Administrador Único, Consejeros, Directores o Gerentes podrán establecer la obligación para los mismos de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, quedando facultada la propia asamblea para determinar, en su caso, el monto de dicha caución. -----
- - **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios electos por la Asamblea, caucionarán su gestión conforme a la cláusula anterior, tendrán las atribuciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la remuneración que acuerde la Asamblea. -----
- - **VIGÉSIMA TERCERA.**- En la Asamblea General Ordinaria anual a que se refiere la parte final de la Cláusula Décimo Primera de estos Estatutos, el Administrador Único o el Consejo de Administración presentarán la información financiera a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañando el informe del Comisario o Comisarios respecto a la veracidad, suficiencia y razón habilidad del citado informe. -----
- - **VIGÉSIMA CUARTA.**- La información a que se refiere el artículo anterior, incluido el informe del Comisario o Comisarios, deberán de dejarse en la Secretaría a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirla. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de los informes correspondientes, los que podrán requerir les sean entregados dentro del lapso indicado. -----
- - **VIGÉSIMA QUINTA.**- Las utilidades se aplicarán: -----
 - - I.- Un cinco por ciento cuando menos para formar o reconstituir el fondo de reserva, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----
 - - II.- A formar uno o más fondos de previsión. -----
 - - III.- El remanente se aplicará a los accionistas en proporción a sus acciones. -----Las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondos la sociedad. -----
- - **VIGÉSIMA SEXTA.**- Las pérdidas serán reabsorbida por las reservas y, en su caso, por las acciones a partes iguales, hasta la concurrencia de su valor nominal. -----

COTEJADO

- - **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- La Sociedad se disolverá: -----

- - I.- Por expiración del término fijado. -----

- - II.- Por imposibilidad de realizar el objeto social. -----

- - III.- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. -----

- - IV.- Por pérdida de las dos terceras partes de su capital social. -----

- - V.- En los demás casos señalados por la Ley. -----

- - **VIGÉSIMA OCTAVA.**- La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la asamblea, la que fijará sus atribuciones, o en su defecto por la autoridad judicial a petición de cualquier accionista. -----

- - **VIGÉSIMA NOVENA.**- Los liquidadores tendrán las facultades que la Ley les confiere y las que se les fijen al momento de su designación. -----

Salvo las instrucciones expresas de la Asamblea, los liquidadores procederán a: -----

- - I.- Formular el balance e inventario. -----

- - II.- Concluir los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y accionistas. -----

- - III.- Cobrar los créditos y pagar las deudas. -----

- - IV.- Enajenar o aplicar los bienes o sus productos a los fines de la liquidación. -----

- - V.- Formular el balance final y obtener la cancelación de la inscripción de la Sociedad, en el Registro de Comercio. -----

- - **TRIGÉSIMA.**- Para todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil para el Estado de Hidalgo.-----

----- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El capital social mínimo fijo queda íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: -----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | VALOR |
|-------------|----------|-------|
| | | |

Lic. Adriana Linares González



Notario Público Núm.

Juan Linares Quinto

Notario Adscrito

13

TOTAL.

Las señoras accionistas manifiestan que han depositado en la Caja de la sociedad el importe de sus acciones para ser destinado a los fines sociales. ----

SEGUNDO.- La reunión celebrada por las señoras accionistas al firmar esta escritura Constitutiva, y en la misma se toman los siguientes acuerdos: -----

UNO.- Se determina que la Sociedad sea regida y administrada por una **ADMINISTRADORA UNICA** designándose como tal a la señorita _____, a quien para el ejercicio de su mandato se le otorgan todos y cada uno de los poderes y facultades señaladas en la cláusula **DÉCIMA NOVENA DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES.**-----

DOS.- Se acordó designar como **COMISARIO** de la Sociedad al señor _____, a quien se le tiene por aceptado el cargo sin que se le haya requerido otorgar garantía alguna para su manejo. -----

TERCERO.- Los comparecientes se someten a las Leyes y tribunales de la **Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de esta escritura constitutiva, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.-----

CUARTO.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura, serán por cuenta de la Sociedad **"SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO", Sociedad Anónima de Capital Variable.** -----

----- **PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA** -----

Al margen superior derecho, se encuentra un sello estampado con el Escudo Nacional y una inscripción que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: **Clave Única del Documento Clave Única del Documento (CUD):**

.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- En atención a la reserva realizada por Cecilia Espino Serrano, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo,

COTEJADO

y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.-Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- **AVISO DE USO NECESARIO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o



Lic. Adriana Linares González

Notario Público N.º 1

Lic. Juan Linares Quinto

Notario Adscrito

15

formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-----

RESPONSABILIDADES-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-----

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA -----

COTEJADO

Sello Secretaría de Economía:

Certificado de la Secretaría de Economía:

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización:

Clave Única del Documento (CUD):

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente:

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: -----

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable:



Lic. Adriana Linares González

Notario Público Núm. _____

Juan Linares Quinto

Notario Adscrito

ANTECEDENTES -----

RESERVA -----

Cadena Original de la persona solicitante: -----

Sello de la persona solicitante: -----

Certificado de la persona solicitante: -----

Sello de Tiempo de la solicitud: -----

El anterior permiso queda agregado al legajo del apéndice de esta escritura con la letra "A". -----

----- GENERALES -----

Advertidas ampliamente de la suma de sanciones en que incurre la persona que declara falsamente ante Notario Público, y previa la protesta que tiene otorgada para conducirse con verdad, las comparecientes a sus generales me manifestaron: -----

a).- La señorita CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VAZQUEZ, dijo ser originaria del

con domicilio actual en

COTEJADO

b).- La señora **ANTONIA VÁZQUEZ URIBE,**

Estado de México, casada, empleada, con Registro Federal de Contribuyentes número _____, quien se identifica con credencial para votar con fotografía firma y huella dactilar, folio número _____ expedida por el Instituto Federal Electoral, y quien se encuentra de paso en ésta ciudad para la firma de ésta escritura. -----

Las que lo causan dijeron estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo documentalmente, ambas ser de nacionalidad mexicana, misma que conservan, se identifican documentos antes relacionados mismos que en copia fotostática se manda agregar al apéndice de este instrumento marcado con las letras "**B, y C**", la última encontrarse todos de paso por esta Ciudad para la firma de esta escritura. -----

-----Yo, el suscrito Notario Adscrito, **C E R T I F I C O:** ---

I.- La verdad de este acto jurídico.-----

II.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales a los que me remito.-----

III.- Que me identifiqué plenamente como Notario Público Adscrito ante los comparecientes. -----

IV.- Que tuve a la vista el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, para el otorgamiento de esta escritura.-----

V.- De que en virtud de que los comparecientes no son de mi conocimiento, éstos se han identificado plenamente a satisfacción del suscrito Notario Adscrito con los documentos que se han relacionado en esta escritura. -----

VI.- De que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario.-----



VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la presente escritura y que el contenido de la misma ha sido explicada por el Notario Adscrito. -----

VIII.- Que les leí y explique el valor, consecuencias y alcances legales de la misma, y sin que me conste nada en contrario los mismos tienen el conocimiento y la capacidad legal para contratar y obligarse, y estando conformes con ella la ratifican y firman ante mí, autorizándola el mismo día de su otorgamiento.----- DOY FE. -----

F I R M A D O.- Ante mí, firma de las señorita **CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ** y la señora **ANTONIA VÁZQUEZ URIBE.-** Firma ilegible del señor Licenciado **JUAN LINARES QUINTO.**-----

A U T O R I Z O definitivamente la presente escritura, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **cinco días del mes de marzo del año dos mil trece**, fecha en que fue firmada.- **Doy Fe.-** Una firma ilegible del Licenciado **JUAN LINARES QUINTO.-** El sello de la Notaría. -----

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, a continuación transcribo el Artículo de referencia.-----

ARTICULO 2,544.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

----- **PRIMER NOTA MARGINAL** -----

COTEJADO

CON FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, LA PRESENTE SOCIEDAD MERCANTIL FUE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

----- ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura que antecede compulsada de su matriz que obra en esta Notaría y que se expide en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece, para la Sociedad Mercantil denominada "SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO", Sociedad Anónima de Capital Variable corregido y cotejado va en diez fojas útiles debidamente selladas y rubricadas conforme a la ley del Notariado en vigor. DOY FE. -----





Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

M4 - Constitución de Sociedad

Antecedentes Registrales:
Folio Mercantil Electrónico:
Id:
Fecha de Ingreso:

SOCIEDAD MERCANTIL

Sociedad:
Modalidad del capital variable:
Por Instrumento No.:
Volumen:
De fecha
CLAVE DEL FEDATARIO

Notario Público

Fedatario
Número:
Entidad Federativa:

SOCIEDAD ANÓNIMA



REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD
DISTRITO PACHUCA DE SOTO

Nombre:
Municipio:

JUAN LINARES QUINTO
PACHUCA DE SOTO

Se constituyó la Sociedad
Denominada (incluir en el régimen
jurídico):

"SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO". S.A. DE C.V.

Con duración:

99

Domicilio en:

MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO

Objeto Social Principal:

A).- COMPRA, VENTA, TRANSPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMODATO, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE TELEFONÍA CELULAR, SATELITAL Y SUS ACCESORIOS; ASÍ COMO TODO TIPO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO Y TODO LO QUE SEA ANEXO Y CONEXO PARA SU FUNCIONAMIENTO. B).- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS, EQUIPOS DE COMPUTO Y SUS CONSUMIBLES/ ASÍ COMO TODOS SUS ACCESORIOS, MANEJO DE LABORATORIO FOTOGRÁFICO, Y TODO LO QUE SEA ANEXO Y CONEXO PARA SU FUNCIONAMIENTO. C).- LA REALIZACIÓN DE ACTOS, SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y TÍTULOS QUE SEAN CONSECUENCIA DEL OBJETO SOCIAL O SU MEDIO DE REALIZACIÓN. D).- CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PUBLICIDAD. LA ADQUISICIÓN DE INTERESES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES, COMO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LA YA CONSTITUIDAS, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN O TRASPASO DE TALES ACCIONES O



Registro Público de Comercio

Pachuca



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

PÚBLICO
PIEDAD
UCA DE SOTO

PARTICIPACIONES. E).- PROPORCIONAR A LAS SOCIEDADES EN LA QUE TENGA PARTICIPACIÓN O CON LAS QUE ESTABLEZCA UNA RELACIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN EN MATERIA INDUSTRIAL, CONTABLE, MERCANTIL O FINANCIERA. F).- OTORGAR PRÉSTAMOS A SOCIEDADES QUE TENGAN O NO PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA Y TOMARLOS DE ESTAS, RECIBIENDO GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. G).- SERVIR DE AVAL EN EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS Y GARANTÍAS. H).- LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y DE CUALQUIER TIPO Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ANEXOS Y CONEXOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. I).- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O EN VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. J).- EN GENERAL, LA REALIZACIÓN Y EMISIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENIOS, CONTRATOS Y TÍTULOS YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O DE CRÉDITO. RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.

Capital social mínimo:

- Con expresión de valor nominal
 Sin expresión de valor nominal.

| Nombre / Denominación Social /Razón Social | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nacionalidad | Curp | RFC/ Fecha nac. / fecha const. | No. De Acciones o Partes Sociales | Serie | Valor | Total |
|--|-----------------|------------------|--------------|------|--------------------------------|-----------------------------------|-------|-------|-------|
| | | | | | | | | | |

Administración:

- Colegiada
 Unipersonal

Con facultades para:

A QUIEN PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO SE LE OTORGAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES Y FACULTADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. DÉCIMA NOVENA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PERSONAS, CON AMPLIOS PODERES. --- EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA PODRÁN: -- I.- REALIZAR LOS OBJETOS SOCIALES. -- II.- OTORGAR ACTOS DE DOMINIO O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO DOS MIL



PÚBLICO
PIEDAD
UCA DE SOTO



PÚBLICO
PIEDAD
UCA DE SOTO



Registro Público de Comercio

Pachuca



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

LIBRO
FOLIO

QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL DE CUALESQUIERA OTRO LUGAR EN QUE SE EJERCITE. - - III.- ADMINISTRAR BIENES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL DE CUALESQUIERA OTRO LUGAR EN QUE SE EJERCITE. - - IV.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LOS SIGUIENTES PODERES: A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, INCLUYENDO LAS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, Y SUS CORRELATIVOS DE TODOS ELLOS, DEL CÓDIGO CIVIL DE CUALESQUIERA OTRO LUGAR EN QUE SE EJERCITE, PUDIENDO DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES Y DESISTIRSE DE ÉSTAS. B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y CON LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN MENCIÓN O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE TENDRÁ TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA CELEBRAR, FIRMAR, COMPARECER Y OTORGAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, O QUE EN SU CASO SEAN TENDIENTES A INCREMENTAR O CONSERVAR DE ALGUNA U OTRA FORMA EL PATRIMONIO SOCIAL, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, CLASE, DENOMINACIÓN, ORIGEN O CALIDAD. C).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y CON LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN MENCIÓN O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, O SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DE CUALESQUIERA OTROS LUGARES EN QUE SE EJERCITE.

| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | RFC/Fecha Nac. | Nombramiento |
|--------|-----------------|------------------|----------------|--------------|
| | | | | |

REGISTRO DE LA PAZ
TRITO PACHUCA



Registro Público/de Comercio

Pachuca



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

Órgano de vigilancia conformado por:

CUD :

Expediente No.:

Fecha:

Programa de constitución sucesiva: 0

Sociedad derivada de:





Registro Público de Comercio

Pachuca



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

PROPIEDAD
PACHUCA DE

| Domicilio | Nombre / Denominación / Razón Social | Primer Apellido | Segundo Apellido | RFC, CURP, fecha nacimiento | Nacionalidad |
|-----------|--------------------------------------|-----------------|--|-----------------------------|--------------|
| | | |  REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO PACHUCA DE HGO. | | |



Registro Público de Comercio

Pachuca



Constitución de Sociedad

PIEDAD
ICA DE SOTS

Número Único de Documento

| Domicilio | Nombre / Denominación / Razón Social | Primer Apellido | Segundo Apellido | RFC, CURP, fecha nacimiento | Nacionalidad |
|-----------|--------------------------------------|-----------------|------------------|-----------------------------|--------------|
| | | | | | |



IBLICO
IEDAD
A DE SOTS



REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD
DISTRITO PACHUCA DE SOTS



EGISTRO
DE LA
STRITO PACHUCA DE SOTS



Registro Público de Comercio

Pachuca



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

| Domicilio | Nombre / Denominación / Razón Social | Primer Apellido | Segundo Apellido | RFC, CURP, fecha nacimiento | Nacionalidad |
|-----------|--------------------------------------|-----------------|------------------|-----------------------------|--------------|
| | | | | | |



INNOVACIÓN

RÚBLN
PIEDRA
CA DE SOTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Pachuca



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

| Domicilio | Nombre / Denominación / Razón Social | Primer Apellido | Segundo Apellido | RFC / CURP, fecha nacimiento | Nacionalidad |
|--|--------------------------------------|-----------------|------------------|------------------------------|--------------|
| EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y QUIEN SE ENCUENTRA DE PASO EN ÉSTA CIUDAD PARA LA FIRMA DE ÉSTA ESCRITURA. | | | | | |

PAGO

Derechos de inscripción:

Boleta de pago No. :

Fecha pago:

No. de Control:

El C. Registrador:

Lic. :



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO PACHUCA DE SOTO

SECCIÓN DE ARCHIVO

No. de Libro :

No. de Foja :

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:

Fecha de ingreso:

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO PACHUCA DE SOTO

Lic. Adriana Linares González

Notario Público Núm.

Lic. Juan Linares Quinto

Notario Adscrito

2
Notario Adscrito

S PRIMER

TESTIMONIO:

DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: La protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada a las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, que se realiza a solicitud de la señora CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea

SE TOMO RAZON
AL MARGEN DEL
PROTOCOLO

Núm.

Vol.

Pág.

Lic. Adriana Linares González

Notario Público Núm.

Lic. Juan Linares Quinto

Notario Adscrito



----- VOLUMEN | -----

----- ESCRITURA NUMERO | -----

----- FOLIO -----

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, Yo, el Licenciado JUAN LINARES QUINTO, Notario Adscrito a la Notaría Pública número SIETE, de la que es Titular la Licenciada ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, con ejercicio en este Distrito Judicial, actuando en el Protocolo que es a su cargo, y por autorización de la misma, hago constar por medio de este instrumento: -----

La protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada a las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, que se realiza a solicitud de la señora CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea, de conformidad con el antecedente y cláusulas siguientes: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

Para efecto de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad, y quedó enterado del contenido de los artículos 108 ciento ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 313 trescientos trece del Código Penal para el Estado de Hidalgo, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- ANTECEDENTE -----

ÚNICO.- Por escritura pública número treinta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha cinco de marzo de dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito Notario Adscrito, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número ' ' de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la cual consta que previo permiso otorgado por la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento número , de fecha primero de marzo de dos mil trece, y por la comparecencia de sus fundadores, se constituyó la sociedad mercantil denominada "SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo; duración de noventa y nueve años; capital inicial de Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros; y el objeto social siguiente: a).- Compra, venta,

COTEJADO



transportación, almacenamiento, distribución, representación, comodato, consignación, importación y exportación de todo tipo de telefonía celular, satelital y sus accesorios; así como todo tipo de aparatos electrónicos y equipo de cómputo y todo lo que sea anexo y conexo para su funcionamiento.- **b).**- Compra, venta, importación, exportación, fabricación de artículos fotográficos, equipos de computo y sus consumibles, así como todos sus accesorios, manejo de laboratorio fotográfico, y todo lo que sea anexo y conexo para su funcionamiento.- **c).**- La realización de actos, suscripción de los documentos y títulos que sean consecuencia del objeto social o su medio de realización.- **d).**- Capacitación, entrenamiento, publicidad. La adquisición de intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles, como parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en la ya constituidas, así como la enajenación o traspaso de tales acciones o participaciones.- **e).**- Proporcionar a las sociedades en la que tenga participación o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría, consultoría y supervisión en materia industrial, contable, mercantil o financiera.- **f).**- Otorgar préstamos a sociedades que tengan o no participación en el capital social de la empresa y tomarlos de estas, recibiendo garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas.- **g).**- Servir de Aval en el otorgamiento de Préstamos y Garantías.- **h).**- La compra, venta, arrendamiento y comodato de todos los bienes muebles e inmuebles, vehículos automotores, motocicletas y de cualquier tipo y la celebración de todos los actos y contratos anexos y conexos necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad.- **i).**- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- **j).**- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social. -----

De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: -----

“.....**QUINTA.- La Sociedad es Mexicana, con cláusula de Admisión de extranjeros.** "Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean Titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y convienen en no invocar, por lo mismo la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. Se entiende que cualquier persona extranjera que llegare a adquirir acciones de las que lícitamente pueda adquirir, ha quedado obligada por ese

Lic. Adriana Linares González

Notario Público Nú



Lic. Juan Linares Quinto

Notario Adscrito

Distrito 00

3

sólo hecho en los términos de este artículo y aceptando las consecuencias que de ello deriven, a cuyo efecto el mismo se insertará textualmente en los títulos provisionales o definitivos de las acciones que se expidan.- **SEXTA.-** El capital social de la Sociedad será variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de

- y un máximo ilimitado..... **DÉCIMA.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus decisiones válidamente tomadas obligan a todos los demás órganos de la misma, así como a los accionistas ya sea que hayan asistido o no a la asamblea, e inclusive a los que manifiesten su inconformidad con dichos acuerdos.-**DÉCIMA PRIMERA.-** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias; éstas tratarán de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y aquellas, de cualquier otro asunto. Ambas podrán reunirse en cualquier tiempo, pero las primeras deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberán tratar, además de los asuntos que se incluyen en la Orden del Día, los señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley citada..... **DÉCIMA QUINTA.-** La dirección y administración estarán a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración compuesto del número de miembros Titulares y suplentes que señale la asamblea, la que determinará si la administración se encomienda a uno u otro. El administrador o los Consejeros durarán en funciones hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. Si la administración se encomienda a un Consejo, el nombrado en primer lugar será el Presidente; en segundo el Secretario; en tercero el Tesorero y los demás Vocales..... **DÉCIMA NOVENA.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, representarán a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes.- En forma enunciativa y no limitativa podrán: I.- realizar los objetos sociales.- II.- Otorgar actos de dominio o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y su correlativo del Código Civil de cualesquiera otro lugar en que se ejercite.- III.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y su correlativo del Código Civil de cualesquiera otro lugar en que se ejercite.- IV.- Representar a la sociedad con los siguientes poderes: a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el

CÓTEJUNDO

Estado de Hidalgo, incluyendo las de los artículos dos mil quinientos setenta y dos y dos mil quinientos setenta y siete del mismo ordenamiento, y sus correlativos de todos ellos, del Código Civil de cualesquiera otro lugar en que se ejercite, pudiendo desistirse del juicio de amparo y presentar denuncias y querrelas penales y desistirse de éstas.- **b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo, por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.- **c).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-** Por lo que podrá actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas: Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del

Lic. Adriana Linares González

Notario Público Núm.



Lic. Juan Linares Quinto

Notario Adscrito

5

artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- **d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo, o sus correlativos del Código Civil de cualesquiera otros lugares en que se ejercite, por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen; En términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Código de Comercio que establece que a falta de disposición de dicho ordenamiento y de las demás leyes mercantiles serán aplicables las del derecho común en materia federal, las anteriores facultades contenidas en los incisos a), b), c) y d), se otorgan en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus Correlativos del Código Civil para el Estado de Hidalgo, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar, con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Estado de Hidalgo, de

COTEJADO

los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y de cualquier lugar.- **V.-** Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones, así como revocar dichos nombramientos.- **VI.-** Otorgar y suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la Sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **VII.-** Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocar los poderes que haya otorgado la sociedad, por conducto de cualquier representante, con excepción de los que haya otorgado la Asamblea.- **VIII.-** Determinar los egresos.- **IX.-** Formular la información financiera.- **X.-** Convocar a las asambleas.- **XI.-** Dentro de las facultades anteriores, el Administrador único o el Consejo de Administración, de forma enunciativa y no limitativa además: **a).-** Llevará la firma social; **b).-** Administrará los negocios y bienes sociales y podrá suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renunciaciones, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación con el objeto social; **c).-** Podrá fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia; **d).-** Podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad; **XII.-** La demás que les correspondan por Ley.- La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades..... **ARTÍCULOS TRANSITORIOS..... SEGUNDO.-** La reunión celebrada por las señoras accionistas al firmar esta escritura Constitutiva, y en la misma se toman los siguientes acuerdos: **UNO.-** Se determina que la Sociedad sea regida y administrada por una **ADMINISTRADORA ÚNICA** designándose como tal a la señorita _____, a quien para el ejercicio de su mandato se le otorgan todos y cada uno de los poderes y facultades señaladas en la cláusula **DÉCIMA NOVENA DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES.- DOS.-** Se acordó designar como **COMISARIO** de la Sociedad al señor _____, a quien se le tiene por aceptado el cargo sin que se le haya requerido otorgar garantía alguna para su manejo.....”

----- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA** -----

Yo, el Suscrito Notario Certifico, que el compareciente me exhibe el libro de actas de Asambleas de Accionistas de “**SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, en la cual aparece a fojas de la uno frente a la tres frente, inclusive, el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, en el Municipio de

Lic. Adriana Linares González

Notario Público Núm. ,

Lic. Juan Linares Quinto

Notario Adscrito



7

Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, acta que ahora se protocoliza, la que es del tenor literal siguiente: -----

“En el **MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA**, siendo las **10:00 horas** del día **24 de Enero de 2017**, se reunieron en el domicilio social de **SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO, S.A. DE C.V.**, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para la cual fueron previa y personalmente convocados. -----

Presidió la Asamblea la señora **CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de Administrador Único, y actuó como Secretario por designación de los presentes, la señora **ANTONIA VÁZQUEZ URIBE**. Estuvo también presente el Comisario de la Sociedad, señor -----

La Presidenta de la Asamblea designó como Escrutador a la señora **ANTONIA VÁZQUEZ URIBE**, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de sus funciones certificó que se encontraron presentes en esta Asamblea los accionistas que a continuación se mencionan, con el número de acciones que en cada caso se expresa:-----

LISTA DE ASISTENCIA

| ACCIONISTAS | ACCIONES | VALOR |
|--------------------|-----------------|--------------|
|--------------------|-----------------|--------------|

Del escrutinio que antecede se desprende que estuvo legalmente representada la totalidad de las acciones que integran el cien por ciento del capital social, razón por la cual, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Presidenta declaró legalmente instalada la Asamblea y pidió al Secretario que diera lectura a la siguiente: -----

ORDEN DEL DIA

- I. Estudio y resolución sobre la propuesta de incrementar y por lo tanto modificar el Objeto Social de la empresa; acuerdos relativos.-----
- II. Designación de Delegado Especial.-----
- III. Asuntos Generales.-----

Los accionistas de la Asamblea aprobaron la Orden del Día, tal y como quedó transcrita y se procedió de inmediato al desahogo de sus puntos. -----

COTEJADO

**PUNTO UNO.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA PROPUESTA
DE INCREMENTAR Y POR LO TANTO MODIFICAR
EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA;
ACUERDOS RELATIVOS.**

Dentro del Punto Primero de la Orden del Día, en uso de la palabra la señora Presidenta manifestó a los accionistas que en virtud de que existen otros nichos de negocios en los que puede incursionar la empresa, es necesario se amplíe el objeto social a fin de que pueda estar capacitada para poder llevar a cabo diversos actos de comercialización, servicios de obras públicas, servicios de mantenimiento, capacitación y cursos, comercialización de medicamento, en obras civiles, ganado, ropa, uniformes, comidas y banquetes; considerando conveniente se apruebe que continuemos con la persecución de estos nuevos fines, adicionándose al efecto el objeto social de la empresa para adecuarlo a estas actividades. -----

Estudiada detenidamente la proposición anterior, y después de un breve intercambio de opiniones entre los presentes, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:-----

RESOLUCIONES

Primera.- Por las razones expuestas por la Presidenta de la Asamblea se aprueba que la empresa se dedique, además de las actividades que hasta la fecha ha llevado a cabo, a aquéllas a las que hizo referencia y que han quedado consignadas en su exposición.

Segunda.- En consecuencia, se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el cual quedará redactado en el futuro en los siguientes términos:-----

CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será:

a).- Compra, venta, transportación, almacenamiento, distribución, representación, comodato, consignación, importación y exportación de todo tipo de telefonía celular, satelital y sus accesorios; así como todo tipo de aparatos electrónicos y equipo de cómputo y todo lo que sea anexo y conexo para su funcionamiento.-----

b).- Compra, venta, importación, exportación, fabricación de artículos fotográficos, equipos de cómputo y sus consumibles, así como todos sus accesorios, manejo de laboratorio fotográfico, y todo lo que sea anexo y conexo para su funcionamiento.-----

c).- Compra, venta, importación, exportación, distribución,

Lic. Adriana Linares González

Notario Público Núm



Lic. Juan Linares Quinto

Notario Adscrito

9

consignación, comisión para sí o para terceros, de toda clase de medicamentos ya sea de marca, patente o genéricos.-----

d).- La adquisición o enajenación y la importación o exportación, producción, fabricación, distribución y comercialización de artículos y materiales de papelería, ropa de cualquier clase y uniformes en todas sus presentaciones, materiales pétreos, materias primas, substancias, mercancías, productos y equipos para fines industriales, domésticos, comerciales y didácticos; de productos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, electrodomésticos y demás conexos relacionados con el objeto social.-----

e).- La prestación de servicios profesionales y de asesoría en los servicios de mantenimiento y limpieza en general para organismos públicos y privados.-----

f).- La prestación de servicios profesionales y de asesoría en los servicios de comida en general y todo tipo de banquetes para empresas públicas y privadas.-----

g).- Elaboración, compra, venta, distribución, comercialización y comercio en general de cualquier clase de productos alimenticios.-----

h).- La ejecución de toda clase de obras de edificación, civiles, restauración, decoración, infraestructura, equipamiento urbano e industrial, fraccionamiento, vías terrestres, aeropuertos, puertos, puentes, irrigación; instalaciones hidráulicas, sanitarias, electromecánicas y especiales; equipamiento y mantenimiento de locales escolares, comerciales e industriales; así como la ejecución de todo tipo de construcciones para obras públicas y privadas.-----

i).- Mantenimiento, coordinación y supervisión de todo tipo de obras públicas, civiles y privadas.-----

j).- La realización de toda clase de cursos, seminarios, conferencias, exposiciones, campañas publicitarias, congresos, capacitaciones y, en general todo lo

COTEJADO

- relacionado con su objeto.-----
- k).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, comisión, consignación, representación, arrendamiento y comercialización, en general, de toda clase de artículos, productos y bienes muebles e inmuebles existentes en el comercio para cualquier fin.-----
- l).- La adquisición o enajenación y la importación o exportación, producción, fabricación, distribución y comercialización de materiales pétreos, materias primas, sustancias, mercancías, productos y equipos para fines industriales, domésticos, comerciales y didácticos; de productos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, electrodomésticos y demás conexos relacionados con el objeto social.-----
- m).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, estén estas o no relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.-----
- n).- Compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de todo tipo de ganado en general.-----
- o).- La realización de actos, suscripción de los documentos y títulos que sean consecuencia del objeto social o su medio de realización.-----
- p).- Capacitación, entrenamiento, publicidad. La adquisición de intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles, como parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en la ya constituidas, así como la enajenación o traspaso de tales acciones o participaciones.---
- q).- Proporcionar a las sociedades en la que tenga participación o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría, consultoría y supervisión en materia industrial, contable, mercantil o financiera.-----
- r).- Otorgar préstamos a sociedades que tengan o no participación en el capital social de la empresa y tomarlos de estas, recibiendo garantías de cualquier clase respecto de las



Lic. Adriana Linares González

Notario Público Núm. .

Lic. Juan Linares Quinto

Notario Adscrito

11

- obligaciones contraídas.-----
- s).- Servir de Aval en el otorgamiento de Préstamos y Garantías.-----
- t).- La compra, venta, arrendamiento y comodato de todos los bienes muebles e inmuebles, vehículos automotores, motocicletas y de cualquier tipo y la celebración de todos los actos y contratos anexos y conexos necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad.-----
- u).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----
- v).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social.-----

PUNTO TRES.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

Dentro del Punto Tercero de la Orden del Día, la Asamblea designó como Delegado Especial a la señora **CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ** para que de ser necesario, acuda ante Notario Público a solicitar la protocolización total o parcial de la presente acta y obtenga su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. ---

PUNTO CUATRO.- ASUNTOS GENERALES.

Dentro del Punto Cuarto de la Orden del Día, la Asamblea resolvió que no habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la misma siendo las **11:00 horas**, y se procedió a redactar la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada de conformidad por los comparecientes y firmada para constancia por las personas que en ella intervinieron.- **DOY FE.**"-----

Al final aparecen dos firmas ilegibles que al decir de la compareciente corresponden a las señoras **CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ** y **ANTONIA VÁZQUEZ URIBE.**--

Copia fotostática certificada de la presente acta, se manda al apéndice de la presente escritura con la letra "A".-----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

C L A U S U L A S

PRIMERA.- La señora **CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ**, en representación de "**SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Delegada Especial de dicha Sociedad, comparece a la protocolización

COTEJADO

del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, para todos los efectos legales a que haya lugar, acta que ha sido transcrita en el cuerpo de esta escritura.-----

SEGUNDA.- De conformidad con las resoluciones adoptadas en la Asamblea antes citada, por la presente escritura se hace constar la formalización de los siguientes acuerdos: -----

a).- La aprobación unánime por parte de la Asamblea en incrementar el objeto social de la sociedad.-----

b).- La reforma al artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el cual en el futuro quedará en los siguientes términos: -----

CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será: -----

a).- Compra, venta, transportación, almacenamiento, distribución, representación, comodato, consignación, importación y exportación de todo tipo de telefonía celular, satelital y sus accesorios; así como todo tipo de aparatos electrónicos y equipo de cómputo y todo lo que sea anexo y conexo para su funcionamiento.-----

b).- Compra, venta, importación, exportación, fabricación de artículos fotográficos, equipos de cómputo y sus consumibles, así como todos sus accesorios, manejo de laboratorio fotográfico, y todo lo que sea anexo y conexo para su funcionamiento.-----

c).- **Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión para sí o para terceros, de toda clase de medicamentos ya sea de marca, patente o genéricos.**-----

d).- **La adquisición o enajenación y la importación o exportación, producción, fabricación, distribución y comercialización de artículos y materiales de papelería, ropa de cualquier clase y uniformes en todas sus presentaciones, materiales pétreos, materias primas, substancias, mercancías, productos y equipos para fines industriales, domésticos, comerciales y didácticos; de productos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, electrodomésticos y demás conexos relacionados con el objeto social.**-----

e).- **La prestación de servicios profesionales y de asesoría en los servicios de mar o y limpieza en general para organismos público os.**-----

Lic. Adriana Linares González

Notario Público Núm



Lic. Juan Linares Quinto

Notario Adscrito

13

- f).- La prestación de servicios profesionales y de asesoría en los servicios de comida en general y todo tipo de banquetes para empresas públicas y privadas.-----
- g).- Elaboración, compra, venta, distribución, comercialización y comercio en general de cualquier clase de productos alimenticios.-----
- h).- La ejecución de toda clase de obras de edificación, civiles, restauración, decoración, infraestructura, equipamiento urbano e industrial, fraccionamiento, vías terrestres, aeropuertos, puentes, puentes, irrigación; instalaciones hidráulicas, sanitarias, electromecánicas y especiales; equipamiento y mantenimiento de locales escolares, comerciales e industriales; así como la ejecución de todo tipo de construcciones para obras públicas y privadas.-----
- i).- Mantenimiento, coordinación y supervisión de todo tipo de obras públicas, civiles y privadas.-----
- j).- La realización de toda clase de cursos, seminarios, conferencias, exposiciones, campañas publicitarias, congresos, capacitaciones y, en general todo lo relacionado con su objeto.---
- k).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, comisión, consignación, representación, arrendamiento y comercialización, en general, de toda clase de artículos, productos y bienes muebles e inmuebles existentes en el comercio para cualquier fin.-----
- l).- La adquisición o enajenación y la importación o exportación, producción, fabricación, distribución y comercialización de materiales pétreos, materias primas, substancias, mercancías, productos y equipos para fines industriales, domésticos, comerciales y didácticos; de productos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, electrodomésticos y demás conexos relacionados con el objeto social.-----
- m).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, estén estas o no relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.-----

CÓTEJFIDO

n).- **Compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de todo tipo de ganado en general.**-----

o).- La realización de actos, suscripción de los documentos y títulos que sean consecuencia del objeto social o su medio de realización.---

p).- Capacitación, entrenamiento, publicidad. La adquisición de intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles, como parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en la ya constituidas, así como la enajenación o traspaso de tales acciones o participaciones.-----

q).- Proporcionar a las sociedades en la que tenga participación o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría, consultoría y supervisión en materia industrial, contable, mercantil o financiera.-----

r).- Otorgar préstamos a sociedades que tengan o no participación en el capital social de la empresa y tomarlos de estas, recibiendo garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas.--

s).- Servir de Aval en el otorgamiento de Préstamos y Garantías.-----

t).- La compra, venta, arrendamiento y comodato de todos los bienes muebles e inmuebles, vehículos automotores, motocicletas y de cualquier tipo y la celebración de todos los actos y contratos anexos y conexos necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad.-----

u).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

v).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social.-----

c).- La designación de la señora **CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ** como Delegada Especial de la Asamblea, para comparecer ante Notario Público a protocolizar el Acta que al efecto se levantó, y obtenga su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.-----

TERCERA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que en general se eroguen con motivo de la presente escritura de protocolización, serán cubiertos en su totalidad por la sociedad denominada "**SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO**", **Sociedad Anónima de Capital Variable.**-----

Lic. Adriana Linares González

Notario Público Núm.



Lic. Juan Linares Quinto

Notario Adscrito

15

CUARTA.- Para los efectos legales de la presente protocolización, el compareciente y la representada se someten expresamente en este acto a las leyes y Tribunales de la **Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, con renuncia expresa al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro llegare a tener. -----

QUINTA.- La señora **CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ** en nombre y representación de la sociedad "**SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, acepta en sus términos la presente Protocolización. ---

----- **PERSONALIDAD** -----

La compareciente señora **CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ** me acredita su personalidad en nombre y representación de "**SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, así como la legal existencia de su representada, la cual **bajo protesta de decir verdad**, a la fecha no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas con:-----

a).- Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, que ha sido transcrita y protocolizada mediante esta escritura, en la que aparece nombrada como Delegada Especial. -----

b).- Con el testimonio público respecto del cual se ha hecho referencia en el antecedente Único (romano) de la presente escritura, cuya redacción se tiene por transcrita como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.- -----

----- **GENERALES** -----

Advertida ampliamente de la suma de sanciones de carácter penal en que incurren las personas que declaran falsamente ante Notario y previa la protesta que tiene otorgada para conducirse con verdad, la compareciente a sus generales me manifestó lo siguiente: Llamarse **CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ**, dijo ser originaria de la

ocupación comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número
con CURP número , quien se identifica
con credencial para votar con fotografía, firma y huella dactilar, número
expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos que en copia fotostática
certificada por el suscrito Notario Adscrito, los mando agregar al apéndice de esta
escritura con las letras "**B**", "**C**" y "**D**", ser de nacionalidad mexicana, misma que

NEOTEJADO

conserva; y encontrarse de paso por esta Ciudad para la firma de la presente escritura.-----

-----Yo, el suscrito Notario Adscrito **CERTIFICO**:-----

- I.- La verdad de este acto jurídico.-----
- II.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales a los que me remito.-----
- III.- Que me identifiqué plenamente como Notario Adscrito ante la compareciente.-----
- IV.- De que en virtud de que la compareciente no es de mi conocimiento, ésta se ha identificado plenamente a satisfacción del Suscrito Notario Adscrito con el documento que se ha relacionado en esta escritura.-----
- V.- De que advertí a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario.-----
- VI.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura y que el contenido de la misma sea explicado por el suscrito Notario Adscrito;-----
- VII.- Que para los efectos de los Artículos diecinueve y veinte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa a la compareciente que los datos personales que fueron proporcionados por ella misma en éste instrumento, quedan protegidos y se garantiza a quien lo emitió que se evitará el acceso a esta información y solo con su autorización o por orden de las autoridades competentes serán proporcionados.-----
- VIII.- Que para la elaboración de la presente escritura se solicitó a la compareciente llenar formato de los datos generales el cual es de carácter confidencial, ya que solo se usarán para el otorgamiento del presente instrumento y en original se manda agregar al apéndice de este instrumento con la firma de la interesada.-----
- IX.- Que solicite a la compareciente me exhibiera la Cédula de Identificación fiscal de su representada "**SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, y al respecto me presenta el original de dicho documento que se encuentra registrado con el número "**SMH130305HQ2**", respecto de la cual copia fotostática certificada por mí, la mando agregar al apéndice de esta escritura con la letra "E", para que surta sus efectos legales.-----
- X.- Que le leí y explique el valor, consecuencias y alcances legales de la misma, y sin que me conste nada en contrario el mismo tiene el conocimiento y la capacidad legal para contratar y obligarse, y estando ----- e con ella la ratifica y firma ante mí, autorizándola el mismo día de su otor -----
- **DOY FE**.-----

Lic. Adriana Linares González

Notario Público Num -

Lic. Juan Linares Quinto

Notario Adscrito



17

FIRMADO ante mí.- Firma ilegible de la señora **CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ**.- Firma ilegible del señor Licenciado **JUAN LINARES QUINTO**.- El sello de la Notaría.-----

AUTORIZO definitivamente la escritura que antecede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diecisiete**, fecha en que fue firmada.- **DOY FE**.- Una firma ilegible del señor Licenciado **JUAN LINARES QUINTO**.- El sello de autorizar de la Notaría.- - **DOY FE**.

----- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la escritura que antecede compulsada de su matriz, que obra en esta Notaría y que se expide en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diecisiete**, para la Sociedad "**SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO**", Sociedad **Anónima de Capital Variable**, representada por la señora **CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ**, Delegada Especial de la misma; corregido y cotejado va en nueve fojas útiles debidamente selladas y rubricadas conforme a la Ley del Notariado en vigor.- **DOY FE**.-----



COTEJADO



Boleta ingreso inscripción

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| ANTECEDENTES REGISTRALES | |
|--------------------------|--|
| FME | Nombre/Denominación razón social |
| | "SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO", S.A. DE C.V. |

| DATOS DE INGRESO | | |
|------------------|--------------|------------------------------|
| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
| | | CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ |

| DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA | |
|-------------------------------------|-------------------|
| No. de documento | Tipo de documento |
| 47526 | Escritura |
| Fedatario / Autoridad | |
| Adriana Linares González | |

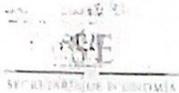
| ACTOS INSCRITOS | | | |
|-----------------|-----------------------|---------------------------------------|------------------|
| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
| | | Modificación al objeto de la sociedad | |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD | | |
|---------------------------------|-------|---------|
| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
| | | |

| SELLO DIGITAL DE TIEMPO | |
|--|---|
| <p>Sello digital de tiempo</p> <p>20170620150806.0324Z</p> | <p>rYmeTl7Mkg7slo18MAsGGrGeJkKbwATYe2SygEGQ2k/dqxhwmfbdRcRakJan7bKymbjmf0ZW +Cy5IC3JW8JntMnc/nM66qhOBMmOmCyJWKE +7Y7/7qhRQJvdPwZQAFmcaKkZKSFULIfy85ZXhXbb1W4k90cypyvJTTEesHaf0XhGPIFEcd27uJ/+GF +0n2C/QsdOp6p49Abj/ 18An5eWhUfkkrdk1v2VGk4I96AvHD3GCQ6hBRhgZHHHwCvxXJ6Jn7BdfFeeWGVuLj9DXvJ8lpD6V2Jn/ nazLqEd7oyBe2zIAWEg==</p> |

| FIRMÓ |
|---|
| <p>Responsable de oficina</p> <p>JOSE EREN LEÓN CIBRIAN</p> |

1502 21005



Registro Público de Comercio

Pachuca



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Asamblea

Número Único de Documento

Folio mercantil electrónico:

Por instrumento No.

Volumen:

De fecha

Formalizado ante:

Nombre: Adriana Linares González

No.

Estado: Hidalgo

Municipio:

Pachuca de Soto

Consta que a solicitud de:

CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: "SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO", S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

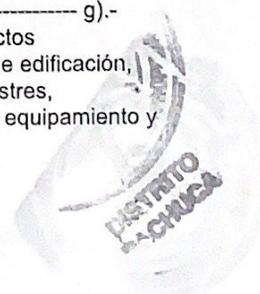
Extraordinaria

De fecha:

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

- a).- Compra, venta, transportación, almacenamiento, distribución, representación, comodato, consignación, importación y exportación de todo tipo de telefonía celular, satelital y sus accesorios; así como todo tipo de aparatos electrónicos y equipo de cómputo y todo lo que sea anexo y conexo para su funcionamiento.
- b).- Compra, venta, importación, exportación, fabricación de artículos fotográficos, equipos de cómputo y sus consumibles, así como todos sus accesorios, manejo de laboratorio fotográfico, y todo lo que sea anexo y conexo para su funcionamiento.
- c).- Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión para sí o para terceros, de toda clase de medicamentos ya sea de marca, patente o genéricos.
- d).- La adquisición, enajenación y la importación o exportación, producción, fabricación, distribución y comercialización de artículos y materiales de papelería, ropa de cualquier clase y uniformes en todas sus presentaciones, materiales pétreos, materias primas, substancias, mercancías, productos y equipos para fines industriales, domésticos, comerciales y didácticos; de productos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, electrodomésticos y demás conexos relacionados con el objeto social.
- e).- La prestación de servicios profesionales y de asesoría en los servicios de mantenimiento y limpieza en general para organismos públicos y privados.
- f).- La prestación de servicios profesionales y de asesoría en los servicios de comida en general y todo tipo de banquetes para empresas públicas y privadas.
- g).- Elaboración, compra, venta, distribución, comercialización y comercio en general de cualquier clase de productos alimenticios.
- h).- La ejecución de toda clase de obras de edificación, civiles, restauración, decoración, infraestructura, equipamiento urbano e industrial, fraccionamiento, vías terrestres, aeropuertos, puertos, puentes, irrigación; instalaciones hidráulicas, sanitarias, electromecánicas y especiales; equipamiento y





Asamblea
para

Número Único de Documento

mantenimiento de locales escolares, comerciales e industriales; así como la ejecución de todo tipo de construcciones para obras públicas y privadas.----- i).- Mantenimiento, coordinación y supervisión de todo tipo de obras públicas, civiles y privadas.----- j).- La realización de toda clase de cursos, seminarios, conferencias, exposiciones, campañas publicitarias, congresos, capacitaciones y, en general todo lo relacionado con su objeto.----- k).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, comisión, consignación, representación, arrendamiento y comercialización, en general, de toda clase de artículos, productos y bienes muebles e inmuebles existentes en el comercio para cualquier fin.----- l).- La adquisición o enajenación y la importación o exportación, producción, fabricación, distribución y comercialización de materiales pétreos, materias primas, sustancias, mercancías, productos y equipos para fines industriales, domésticos, comerciales y didácticos; de productos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, electrodomésticos y demás conexos relacionados con el objeto social.----- m).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, estén estas o no relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.----- n).- Compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de todo tipo de ganado en general.----- o).- La realización de actos, suscripción de los documentos y títulos que sean consecuencia del objeto social o su medio de realización.----- p).- Capacitación, entrenamiento, publicidad. La adquisición de intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles, como parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en la ya constituidas, así como la enajenación o traspaso de tales acciones o participaciones.----- q).- Proporcionar a las sociedades en la que tenga participación o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría, consultoría y supervisión en materia industrial, contable, mercantil o financiera.----- r).- Otorgar préstamos a sociedades que tengan o no participación en el capital social de la empresa y tomarlos de estas, recibiendo garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas.----- s).- Servir de Aval en el otorgamiento de Préstamos y Garantías.----- t).- La compra, venta, arrendamiento y comodato de todos los bienes muebles e inmuebles, vehículos automotores, motocicletas y de cualquier tipo y la celebración de todos los actos y contratos anexos y conexos necesarios para cumplimiento el objeto de la sociedad.----- u).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias con el objeto.----- v).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente
La aprobación unánime por parte de la Asamblea en incrementar el objeto social de la sociedad.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)
CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ, I





Asamblea

Número Único de Documento

Hidalgo, estado civil casada, de ocupación comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número con CURP número "JIVC830410MMCMZL06", quien se identifica con credencial para votar con fotografía, firma y huella dactilar, número 01402808782 expedida por el Instituto Nacional Electoral

Datos de inscripción

NCI

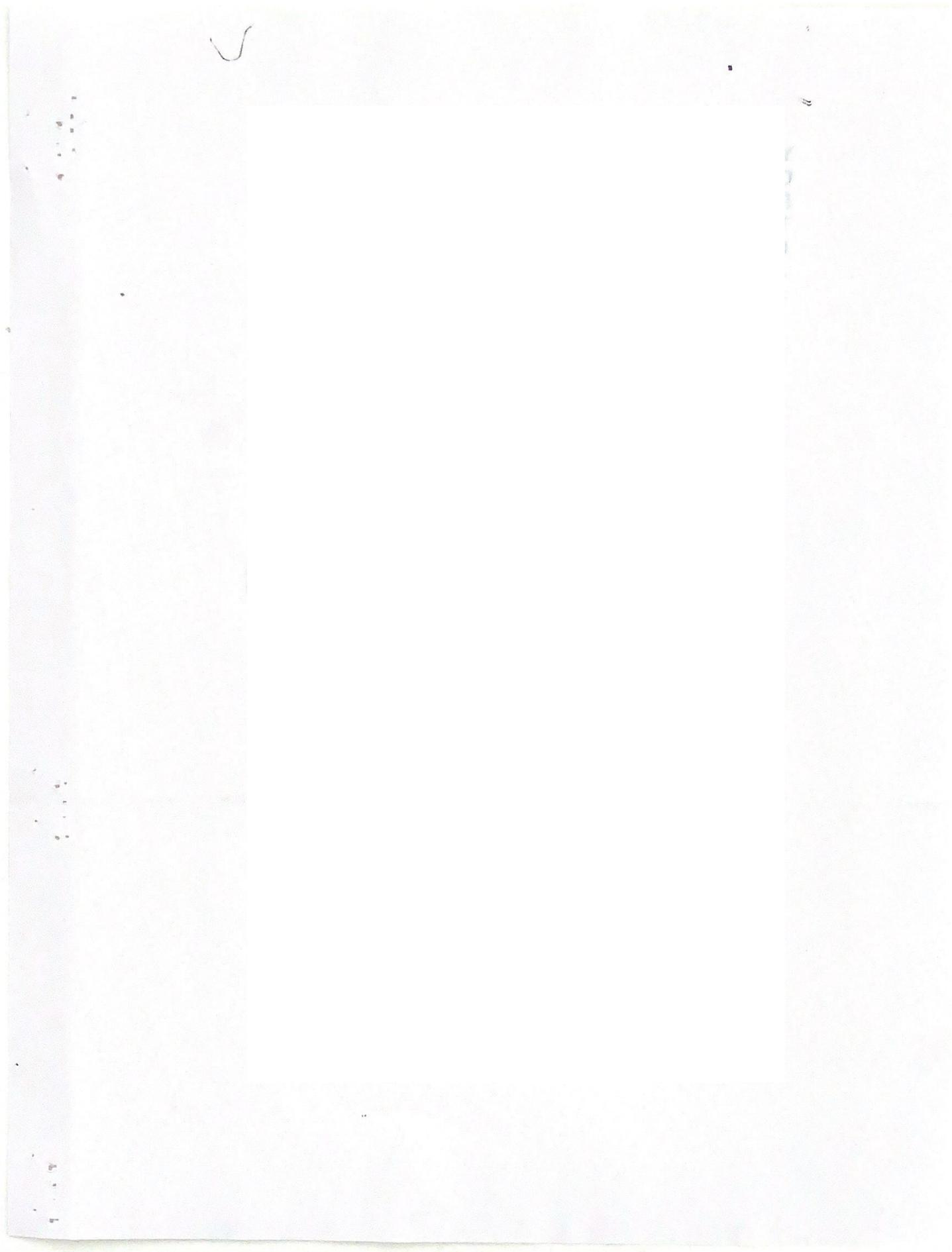
Fecha ingreso

Fecha inscripción

Responsable de oficina



5



SH
FP

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SMH130305HQ2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SOLUCIONES MOVILES HIDALGO SA DE CV



FOLIO
D0566938

HGO-05/03/2013-R 1&0Z67Wmn0e

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SOLUCIONES MOVILES HIDALGO SA DE CV

DOMICILIO
PRIVADA TAMARINDO 467 SIN NUMERO PRIVADAS LA HACIENDA MINERAL DE LA REFORMA MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO 42184

CLAVE DEL R.F.C SMH130305HQ2

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR PACHUCA, HGO.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **05-03-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **05-03-2013**

OBLIGACIONES

| DESCRIPCIÓN | FECHA ALTA |
|---|------------|
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. | 05-03-2013 |
| Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) | 05-03-2013 |
| Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal. | 01-01-2014 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general. | 01-04-2014 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales | 05-03-2013 |
| Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 05-03-2013 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). | 05-03-2013 |
| Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). | 05-03-2013 |
| Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU). | 05-03-2013 |
| Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 05-03-2013 |

| TRÁMITES EFECTUADOS | FECHA DE PRESENTACIÓN | FOLIO DEL TRÁMITE |
|---|-----------------------|-------------------|
| Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral | 05-03-2013 | RF201344701542 |

Fecha de Impresión: 05 de Marzo de 2013
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

KdIHsFx2A0Obe+s2fyzl/Z9Tk08cF831GTIhIcb+htje1x3JXl2nXuhVNOICUD84VBop9YaBET0e0K71cDgPIQb6k9sIE68VjoVe7IXKU2vBtDJWV/IHHwGz7Eik
xPpm/tyaxOhArJkxh4Bqzkvkn5gWvyUBIhHIPhrpEaLeNI=

"ESTE DOCUMENTO ES VERSIÓN PÚBLICA, DE SU ORIGINAL, EN EL CUAL LOS DATOS PERSONALES SE HAN ELIMINADO, POR CONTENER INFORMACION CONFIDENCIAL, DEL NUMERAL 114 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO."